



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** 4663\_14RR

---

VISTO: la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 892 - CONEAU - 15 de la carrera de Doctorado en Geografía, de la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Humanidades, que se dicta en la ciudad de Resistencia, Prov. de Chaco, las Actas N° 401, N° 410 y N° 414 de aprobación de la nómina de pares, lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 059 se efectuó el análisis de la acreditación y categorización otorgada oportunamente por la CONEAU, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La Resolución N° 892 - CONEAU - 15 estableció el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera: asegurar que la calidad de las tesis se adecuara a lo establecido por la Resolución Ministerial de estándares. Asimismo, recomendó fortalecer el cuerpo académico con integrantes locales que cuenten con título de doctor y experiencia en dirección de tesis y las políticas tendientes a incrementar la cantidad de graduados.

En el recurso, la Institución argumenta que a fin de mejorar la calidad de las tesis ha elaborado un reglamento con las normas y pautas para la elaboración de tesis doctorales (aprobado por Res. CD N° 628/14, ya presentada en respuesta al informe de evaluación) y lo ha puesto en funcionamiento. No se adjuntan nuevas tesis, ni se presenta nueva información.

En el recurso, la Institución informa que los profesionales que cuentan con títulos de especialista y magister se han desempeñado como docentes colaboradores y no como docentes responsables de los cursos. No obstante, en las fichas de actividades curriculares presentadas se observa que 8 de los docentes que cuentan con titulación inferior a la que otorga este posgrado se desempeñan como responsables de distintas asignaturas. Por otra parte, en la nota del recurso se vuelve a señalar que la Universidad desarrolla políticas tendientes a incrementar la formación de sus docentes y, a medida que egresan nuevos doctores, la carrera incorpora recursos locales con la formación necesaria. No se informan modificaciones concretas en la composición del cuerpo académico.

En la nota del recurso, se reitera que se ha modificado la normativa que regula los plazos de entrega de la tesis. Al respecto, los alumnos admitidos a partir del año 2013 cuentan con 5 años y 3 meses para completar todas las exigencias de la carrera. La Institución prevé que la reducción del plazo previsto para la entrega del trabajo final impacte en la cantidad de graduados de la carrera. No se informan nuevos graduados.

Por último, en la nota del recurso, se informa que es obligatorio para todos los alumnos del Doctorado, provengan de Geografía o de otras ciencias afines, el cursado y aprobación de al menos un curso de teoría y pensamiento geográfico. Se advierte que esta exigencia no se encuentra contemplada en la normativa que regula el funcionamiento de la carrera.

En suma, considerando la Resolución N° 892 - CONEAU - 15 y analizados los cambios propuestos y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 448, se puede concluir que no se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 892 - CONEAU - 15 y categorizar la carrera de Doctorado en Geografía, de la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Humanidades, que se dicta en la ciudad de Resistencia, Prov. de Chaco, como C.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese.